

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

**VOCENTO, S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

**HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración ha acordado proceder a la convocatoria de la **Junta General Ordinaria de Accionistas de VOCENTO, S.A.**, que se celebrará en el Palacio Euskalduna, avenida Abandoibarra, número 4, 48011, Bilbao, el próximo día 26 de abril de 2016 a las 12:30 horas, en primera convocatoria y, en el mismo lugar y hora, el día 27 de abril de 2016, en segunda convocatoria, mediante la publicación del anuncio de convocatoria adjunto en la página web corporativa ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)) y que será publicado en el periódico ABC y en el periódico El Correo.

Se remite como anexo al presente escrito la siguiente documentación:

- Texto íntegro del anuncio oficial de convocatoria, incluyendo el Orden del Día; y
- Propuestas de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General.

El resto de documentación soporte de los asuntos a tratar en la Junta General estará a disposición de los accionistas y del público en general en el domicilio social de Vocento, S.A., en la Oficina de Atención al Accionista calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao, así como en la página web corporativa ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)).

En Madrid, a 16 de marzo de 2016.

D. Carlos Pazos Campos  
Secretario del Consejo de Administración

## VOCENTO, S.A.

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2016

El Consejo de Administración de Vocento, S.A. (en adelante, “**Vocento**” o la “**Sociedad**”, indistintamente), ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas el día 26 de abril de 2016, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 27 de abril de 2016, en segunda convocatoria, que se celebrará en el Palacio Euskalduna, avenida Abandoibarra, número 4, 48011, Bilbao, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de Vocento, S.A. y de su Grupo Consolidado. Aprobación de la aplicación de resultados. Todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2015.
- TERCERO.-** Modificación, en su caso, del artículo 10 (convocatoria), artículo 11 (juntas ordinarias y extraordinarias), artículo 16 (composición del consejo de administración y duración del cargo), artículo 19 (delegación de funciones) y del artículo 24 (derechos de información) de los estatutos sociales.
- 3º-1** Modificación del artículo 10 (convocatoria) y el artículo 11 (juntas ordinarias y extraordinarias) de los estatutos sociales.
- 3º-2** Modificación del artículo 16 (composición del consejo de administración y duración del cargo) y del artículo 19 (delegación de funciones) de los estatutos sociales.
- 3º-3** Modificación del artículo 24 (derechos de información) de los estatutos sociales.
- CUARTO.-** Modificación, en su caso, del artículo 6 (competencias), artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- 4º-1** Modificación del artículo 6 (competencias) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- 4º-2** Modificación del artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- QUINTO.-** Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Vocento, S.A.
- SEXTO.-** Fijación del número de Consejeros y designación, en su caso, de Consejeros Independientes.
- 6º-1** Fijación del número de Consejeros.

**6º-2** Designar a D. Carlos Delclaux Zulueta como Consejero Independiente.

**6º-3** Designar a D. Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz como Consejero Independiente.

**6º-4** Designar a D. Fernando de Yarza López-Madrado como Consejero Independiente.

**SÉPTIMO.-** Delegación, en su caso, de facultades en el Consejo de Administración.

## COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 10.4 de los Estatutos Sociales y el artículo 7.5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de esta convocatoria.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao, a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, acompañando cuanta otra documentación resulte procedente.

## ASISTENCIA

De conformidad con los artículos 179, 517 y 521 bis de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 9 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas titulares de al menos cincuenta (50) acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente Tarjeta de Asistencia y Delegación, certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. La Tarjeta de Asistencia y Delegación será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), u organismo que lo sustituya, y podrá ser descargada desde la web de la Sociedad ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)) o se podrá solicitar en la Oficina de Atención al Accionista, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao.

Asimismo, los accionistas que posean un número menor de acciones al señalado en el apartado anterior podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos o dar la representación a un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, o, previa agrupación de las mismas, dar su representación a otra persona aunque no tenga la condición de accionista.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la presentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes, acreditación de la condición de representante del accionista persona jurídica, el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

## REPRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 9 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital, a través de medios que garanticen debidamente la identidad de la persona que ejerce su derecho a delegar (i) mediante el envío por correspondencia postal de la Tarjeta de Asistencia y Delegación a la Oficina de Atención al Accionista, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao, o (ii) mediante la presentación por el representante de la Tarjeta de Asistencia y Delegación el día de la Junta. La Tarjeta de Asistencia y Delegación será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), u organismo que lo sustituya, podrá ser descargada desde la web de la Sociedad ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)) o se podrá solicitar en la Oficina de Atención del Accionista en la dirección anteriormente indicada.

La delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en la que se delega se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración o al Consejero que éste designe.

Si el Presidente del Consejo de Administración se encontrase en conflicto de interés respecto de la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida, en relación con dichas propuestas, al Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en caso de conflicto del anterior, al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, en caso de conflicto del anterior, al Consejero presente en la Junta General distinto de los anteriores, de mayor edad y, en caso de conflicto con el anterior, al Secretario no Consejero. Si el representante se encontrase en conflicto de interés respecto de la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, podrá el representante designar a un Consejero que no se encuentre en situación de conflicto de interés para que pueda ejercer válidamente su representación, salvo que el accionista haya prohibido dicha sustitución o haya designado a otra persona como representante supletorio para el caso de conflicto de intereses del representante nombrado en primer lugar. En todo caso, la persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando hubiera recibido instrucciones de voto precisas del accionista representado.

El accionista que confiera su delegación a alguno de los miembros del Consejo de Administración y no hiciera constar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital o a las eventuales situaciones de conflictos de intereses.

La delegación alcanza a propuestas sobre puntos no contenidos en el Orden del Día y a propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración, en cuyo caso el representante votará en el sentido que estime más favorable a los intereses del accionista, en el marco del interés social, salvo que el accionista haya prohibido dicha extensión, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Presidente del Consejo de Administración y los restantes Consejeros pueden encontrarse en situación de conflicto de interés en relación con los puntos segundo (2º), quinto (5º), sexto (6º) y séptimo (7º) del Orden del Día. Asimismo, existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta General de Accionistas asuntos que no figuren en el Orden del Día adjunto y que se refieran a la separación o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que este a su vez sea Consejero de la Sociedad.

La asistencia personal del accionista a la Junta General o el ejercicio del derecho de voto a distancia revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad. Asimismo, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General.

### **VOTO A DISTANCIA**

De conformidad con el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 18.7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad con derecho a voto que no asistan a la Junta General podrán emitir el voto en relación con los puntos del Orden del Día, con carácter previo a su celebración, a través de medios de comunicación a distancia, siempre que cumplan con los requisitos legalmente exigidos y con los previstos en la presente convocatoria.

Para la emisión del voto a distancia por correo postal, el accionista podrá utilizar la tarjeta emitida por las entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), u organismo que lo sustituya, descargar de la página web ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)) o solicitar a la Sociedad la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentarla debidamente y firmarla a mano para remitirla posteriormente por correo postal certificado a la Oficina de Atención al Accionista, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao. El accionista deberá indicar correctamente el sentido del voto en relación con cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a la Junta General, acompañando el original del documento nominativo justificativo de la titularidad de sus acciones, expedido a tal fin por la entidad depositaria de las mismas y fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte. En caso de ser una persona jurídica, deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la Tarjeta de Voto a Distancia en nombre de la misma.

Solamente serán considerados válidos los votos recibidos por la Sociedad en la Oficina de Atención al Accionista, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao, con al menos cinco (5) días de antelación a la celebración de la Junta General, en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos expuestos serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General. El accionista que emite su voto a distancia y no hiciera constar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El accionista que ejercite el voto a distancia deberá tener inscritas sus acciones en el Registro Contable correspondiente con cinco (5) días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. En caso de transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto con posterioridad al inicio del plazo de antelación máximo previsto legalmente a aquél en que haya de celebrarse la Junta General para disponer de derecho de asistencia a la misma, el voto emitido a distancia quedará sin efecto. El voto emitido a distancia se entenderá revocado por la asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con los artículos 272, 287, 518 y aquellos otros que sean de aplicación de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha de celebración de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar en la página web de la Sociedad ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)) toda la documentación necesaria para facilitar la información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella incluyendo entre otros documentos:

- El anuncio de la convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- Los textos íntegros de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- Un ejemplar de las Cuentas Anuales y de los Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, junto con los respectivos informes de los auditores de cuentas y las declaraciones de responsabilidad y veracidad sobre el contenido de las Cuentas Anuales.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- El Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- El Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El informe de los administradores en relación con la propuesta de modificación de los artículos 10, 11, 16, 19 y 24 de los Estatutos Sociales relativos al funcionamiento de la Junta General, al funcionamiento del Consejo de Administración y al ejercicio de los derechos de información, que incluye el texto íntegro de la modificación propuesta.
- El informe de los administradores en relación con la propuesta de modificación de los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativos a las competencias de la Junta General, su procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General, que incluye el texto íntegro de la modificación propuesta.
- La identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada una de las personas cuyo nombramiento como Consejeros se someten a aprobación de la Junta General así como los preceptivos informes sobre su designación.
- La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia denominados Tarjeta de Voto a Distancia y Tarjeta de Asistencia y Representación, respectivamente.
- Los textos refundidos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento de la Junta General de Accionistas y del Reglamento del Consejo de Administración.

De forma adicional a la consulta en la página web ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)), los accionistas pueden solicitar a la Sociedad la entrega o el envío, de forma inmediata y gratuita, de todos los documentos anteriormente mencionados, que igualmente podrán ser directamente examinados en (i) la Oficina de Atención al Accionista, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes, (ii) en el teléfono 902 404 073, y (iii) a través de la dirección de correo electrónico: [ir@vocento.com](mailto:ir@vocento.com).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, hasta el quinto (5º) día anterior a la fecha en que haya de celebrarse la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito preguntas, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y de los informes del auditor externo sobre las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas. A tales efectos, el accionista que desee ejercitar el derecho de información podrá hacerlo por escrito remitiendo su comunicación a la Oficina de Atención al Accionista, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao, o alternativamente mediante correo electrónico a la dirección: [ir@vocento.com](mailto:ir@vocento.com).

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a solicitar verbalmente durante el desarrollo de la Junta General la información y aclaraciones que se consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la documentación

referida anteriormente. De conformidad con el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar dicha información, salvo que concurra una de las cláusulas establecidas en el apartado 9.3 de dicho Reglamento. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Para otros aspectos relativos a esta Junta General no contenidos en el presente anuncio de convocatoria, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)).

## FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)) con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que pudieran constituirse de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

El Consejo de Administración ha adoptado el correspondiente acuerdo aprobando las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede ser consultado en la página web de la Sociedad ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)).

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener una clave de acceso siguiendo las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio Accionistas e Inversores / Gobierno Corporativo / Junta General Ordinaria de Accionistas 2016 / Foro Electrónico de Accionistas de la citada página web.

El Foro no supone un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Vocento con ocasión de la celebración de la Junta General. El Foro Electrónico de Accionistas se cerrará a las 24 horas del día anterior a la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

## INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, y en el artículo 7.7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

## TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para la participación en el Foro Electrónico de Accionistas, para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Vocento. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Atención al Accionista, calle Pintor Losada, número 7, 48004, Bilbao.

En caso de que el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas en la Tarjeta de Asistencia y Delegación o en la Tarjeta de Voto a Distancia, el accionista deberá informarle de los extremos contenidos en el párrafo anterior y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que Vocento deba realizar ninguna actuación adicional.

Los datos que resulten necesarios a los efectos del acta notarial de la Junta General de Accionistas serán notificados al Notario así como a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad ([www.vocento.com](http://www.vocento.com)) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

### INFORMACIÓN GENERAL

Aunque en el presente anuncio estén previstas dos convocatorias, se hace constar que, previsiblemente y salvo anuncio en contrario, la Junta se celebrará en primera convocatoria.

Asimismo, se recuerda que no habrá prima ni ninguna clase de obsequio o recuerdo por asistencia a la Junta General, bien sea directamente o mediante representación.

En Madrid, a 16 de marzo de 2016

El Presidente del Consejo de Administración  
D. Santiago Bergareche Busquet

\* \* \* \* \*



VOCENTO, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDO**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2016**

**PRIMERO.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de Vocento, S.A. y de su Grupo Consolidado. Aprobación de la aplicación de resultados. Todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.*

*Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.*

*Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio de 2015, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración, destinando el beneficio por importe de diez millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.145.590,47€) a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.*

**SEGUNDO.-** *Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2015.*

*Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.*

**TERCERO.-** *Modificación, en su caso, del artículo 10 (convocatoria), artículo 11 (juntas ordinarias y extraordinarias), artículo 16 (composición del consejo de administración y duración del cargo), artículo 19 (delegación de funciones) y del artículo 24 (derechos de información) de los estatutos sociales.*

*De conformidad con el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2016 que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, modificar los artículos de los estatutos sociales indicados a continuación relativos al funcionamiento de la Junta General, la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y al ejercicio de los derechos de información, mediante votación separada por asuntos, de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 18.5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:*

**PUNTO 3º-1.-** *Modificación del artículo 10 (convocatoria) y el artículo 11 (juntas ordinarias y extraordinarias) de los estatutos sociales.*

*Modificar el artículo 10 y el artículo 11 de los estatutos sociales con la finalidad de adaptar el funcionamiento de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno*

corporativo. Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:

| <p style="text-align: center;"><b>REDACCIÓN ANTERIOR</b></p>   | <p style="text-align: center;"><b>NUEVA REDACCIÓN</b></p>  |
|--|--|
| <p>“ARTÍCULO 10) CONVOCATORIA</p> <p>1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas mediante (i) anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de la antelación y los requisitos de publicación que para supuestos especiales establezca la Ley.</p> <p>2. El anuncio de la convocatoria de la Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</p> <p>Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p> <p>A) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. No obstante, cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio se limitará a indicar el plazo de ejercicio.</p> <p>B) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial</p> | <p>“ARTÍCULO 10) CONVOCATORIA</p> <p>1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas mediante (i) anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de la antelación y los requisitos de publicación que para supuestos especiales establezca la Ley.</p> <p>2. El anuncio de la convocatoria de la Junta General, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</p> <p>Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p> <p>A) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. No obstante, cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio se limitará a indicar el plazo de ejercicio.</p> <p>B) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial</p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR  | NUEVA REDACCIÓN  |
|---|--|
| <p><i>indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y, cuando la Sociedad los tenga habilitados, los medios que deban emplearse para que la Sociedad acepte una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</i></p> <p>C) <i>Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo, ya por medios electrónicos cuando la Sociedad los tenga habilitados.</i></p> <p>3. <i>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:</i></p> <p>A) <i>El anuncio de la convocatoria.</i></p> <p>B) <i>El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</i></p> <p>C) <i>Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</i></p> <p>D) <i>Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, <del>en el caso de no existir,</del> un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</i></p> | <p><i>indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y, cuando la Sociedad los tenga habilitados, los medios que deban emplearse para que la Sociedad acepte una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</i></p> <p>C) <i>Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo, ya por medios electrónicos cuando la Sociedad los tenga habilitados.</i></p> <p>3. <i>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:</i></p> <p>A) <i>El anuncio de la convocatoria.</i></p> <p>B) <i>El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</i></p> <p>C) <i>Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</i></p> <p>D) <i>Los textos completos de las propuestas de acuerdo <b><u>sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo,</u></b> un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</i></p> <p>E) <b><u>En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de</u></b></p> |

| <p><b>REDACCIÓN ANTERIOR</b></p>   | <p><b>NUEVA REDACCIÓN</b></p>  |
|--|--|
| <p>E) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>4. Los accionistas que representen al menos el <del>cinco</del> por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>Los accionistas que representen al menos el <del>cinco</del> por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas</p> | <p><u>miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</u></p> <p>F) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>4. Los accionistas que representen al menos el <b>tres</b> por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>Los accionistas que representen al menos el <b>tres</b> por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas</p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <p><i>fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 3 anterior.</i></p> <p><i>5. Convocará las Juntas el Consejo de Administración, y, en su nombre, su Presidente o su Secretario”.</i></p> | <p><i>fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 3 anterior.</i></p> <p><i>5. Convocará las Juntas el Consejo de Administración, y, en su nombre, su Presidente o su Secretario”.</i></p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>   | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|---|--|
| <p><b>“ARTÍCULO 11) JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS</b></p> <p><i>La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y la propuesta de aplicación del resultado, pudiendo asimismo decidir sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá convocar Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un <del>cinco</del> por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren</i></p> | <p><b>“ARTÍCULO 11) JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS</b></p> <p><i>La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y la propuesta de aplicación del resultado, pudiendo asimismo decidir sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá convocar Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un <b>tres</b> por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren</i></p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <i>convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”</i> | <i>convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”</i> |

**PUNTO 3º-2.- *Modificación del artículo 16 (composición del consejo de administración y duración del cargo) y del artículo 19 (delegación de funciones) de los estatutos sociales.***

*Modificar el artículo 16 y el artículo 19 de los estatutos sociales con la finalidad de adaptar la composición y el funcionamiento del Consejo de Administración a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:*

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <p><b>“ARTÍCULO 16) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO</b></p> <p><i>El Consejo de Administración se compone por un mínimo de tres (3) y un máximo de dieciocho (18) miembros. Corresponde a la Junta General determinar el número de Consejeros, bien estableciéndolo directamente, bien de manera indirecta, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos Consejeros.</i></p> <p><i>Para ser nombrado Consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes y designará asimismo, la persona que hubiere de ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Administración y en su caso de Vicesecretario, que podrán ser no Consejeros. Uno de los Vicepresidentes podrá ser ejecutivo.</i></p> <p><i>Al Presidente le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente ejecutivo, en su caso, y si no existiera, uno de los Vicepresidentes, por el orden establecido en el momento de su nombramiento o de no haberlo determinado,</i></p> | <p><b>“ARTÍCULO 16) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO</b></p> <p><i>El Consejo de Administración se compone por un mínimo de tres (3) y un máximo de dieciocho (18) miembros. Corresponde a la Junta General determinar el número de Consejeros, bien estableciéndolo directamente, bien de manera indirecta, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos Consejeros.</i></p> <p><i>Para ser nombrado Consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes y designará asimismo, la persona que hubiere de ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Administración y en su caso de Vicesecretario, que podrán ser no Consejeros. Uno de los Vicepresidentes podrá ser ejecutivo.</i></p> <p><i>Al Presidente le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente ejecutivo, en su caso, y si no existiera, uno de los Vicepresidentes, por el orden establecido en el momento de su nombramiento o de no haberlo determinado,</i></p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <p>por orden de antigüedad en el nombramiento o finalmente el de mayor edad; si no hubiere Vicepresidente, le sustituirá el Consejero de mayor edad. Al Secretario le sustituirá si existiere, el Vicesecretario y en su defecto, el Consejero de menor edad.</p> <p>Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima.</p> <p>Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar <del>entre los accionistas</del> las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.”</p> | <p>por orden de antigüedad en el nombramiento o finalmente el de mayor edad; si no hubiere Vicepresidente, le sustituirá el Consejero de mayor edad. Al Secretario le sustituirá si existiere, el Vicesecretario y en su defecto, el Consejero de menor edad.</p> <p>Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima.</p> <p>Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración podrá designar <u>a</u> las personas que hayan de ocuparlas <b><u>por cooptación, sin necesidad de que las mismas sean accionistas,</u></b> hasta que se reúna la primera Junta General.”</p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <p>“ARTÍCULO 19) DELEGACIÓN DE FUNCIONES</p> <p>El Consejo de Administración puede delegar las facultades que le corresponden, salvo las de rendición de cuentas a la Junta General, la presentación a ésta de las cuentas anuales y todas aquellas facultades que la Junta General le hubiera concedido sin autorizar expresamente su delegación.</p> <p>El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Delegada o uno o varios Consejeros Delegados, que le mantendrán cumplidamente informado de la realización de las funciones que constituyan el objeto de la delegación. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3)</p> | <p>“ARTÍCULO 19) DELEGACIÓN DE FUNCIONES</p> <p>El Consejo de Administración puede delegar las facultades que le corresponden, salvo las de rendición de cuentas a la Junta General, la presentación a ésta de las cuentas anuales y todas aquellas facultades que la Junta General le hubiera concedido sin autorizar expresamente su delegación.</p> <p>El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Delegada o uno o varios Consejeros Delegados, que le mantendrán cumplidamente informado de la realización de las funciones que constituyan el objeto de la delegación. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3)</p> |

| <p><b>REDACCIÓN ANTERIOR</b></p>  | <p><b>NUEVA REDACCIÓN</b></p>   |
|---|---|
| <p><i>partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el registro mercantil.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá apoderar singularmente a cualquier persona, quien ejercerá sus funciones dentro de los límites del poder conferido y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el propio Consejo de Administración. Este apoderado singular tendrá derecho a la retribución que el Consejo de Administración decida, atendida la propuesta motivada que al respecto presente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El apoderado singular deberá prestar las garantías que el Consejo de Administración le exija, y no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que aquél incluido en el objeto de la Sociedad, salvo autorización expresa del propio Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá establecer un plan para distribuir entre sus miembros aquellas funciones que sean legalmente delegables. El Consejo de Administración, con informe a la Junta General, dictará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio consejo, de acuerdo con la ley y estos Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad. Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste. Una vez efectuada esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá, asimismo, constituir <del>los comités</del> que juzgue oportuno, atendidas las circunstancias de la</i></p> | <p><i>partes de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el registro mercantil.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá apoderar singularmente a cualquier persona, quien ejercerá sus funciones dentro de los límites del poder conferido y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el propio Consejo de Administración. Este apoderado singular tendrá derecho a la retribución que el Consejo de Administración decida, atendida la propuesta motivada que al respecto presente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El apoderado singular deberá prestar las garantías que el Consejo de Administración le exija, y no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que aquél incluido en el objeto de la Sociedad, salvo autorización expresa del propio Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá establecer un plan para distribuir entre sus miembros aquellas funciones que sean legalmente delegables. El Consejo de Administración, con informe a la Junta General, dictará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio consejo, de acuerdo con la ley y estos Estatutos, que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad. Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento en que conste. Una vez efectuada esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá, asimismo, constituir <b>las comisiones</b> que juzgue oportuno, atendidas las</i></p> |



| REDACCIÓN ANTERIOR   | NUEVA REDACCIÓN  |
|--|--|
| <p><del>Sociedad y, en particular, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, en todo caso, un Comité de Auditoría y Cumplimiento.</del></p> <p><del>El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración. Su Presidente será designado por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario del Comité, el del Consejo de Administración. Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Comité de Auditoría y Cumplimiento desempeñará, como mínimo, las siguientes funciones:</del></p> <p><del>A) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;</del></p> <p><del>B) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;</del></p> <p><del>C) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;</del></p> <p><del>D) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad;</del></p> | <p>circunstancias de la Sociedad y, <b><u>en todo caso</u></b>, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y <b><u>una Comisión</u></b> de Auditoría y Cumplimiento <b><u>cuya composición y funcionamiento se regularán en el Reglamento del Consejo de Administración.</u></b>"</p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR   | NUEVA REDACCIÓN |
|--|-----------------|
| <p><del>E) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas, y</del></p> <p><del>F) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra e) anterior.”</del></p> |                 |

**PUNTO 3º-3.-      Modificación del artículo 24 (derechos de información) de los estatutos sociales.**

Modificar el artículo 24 de los estatutos sociales con la finalidad de adaptar el ejercicio de los derechos de información de los accionistas a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. El referido artículo, con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el tenor literal siguiente:

| REDACCIÓN ANTERIOR   | NUEVA REDACCIÓN   |
|--|---|
| <p>“ARTÍCULO 24) DERECHOS DE INFORMACIÓN</p> <p>1. Los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el <u>séptimo</u> día anterior al previsto para la celebración de la Junta acerca de (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y (iii) acerca del informe del auditor. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.</p> <p>2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos referidos en los apartados (i), (ii) y (iii) del número 1 anterior y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en los números 1 y 2 anteriores salvo (i) cuando se refieran a asuntos distintos de los comprendidos en los mismos; (ii) cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social, si bien no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social; o (iii) cuando, con anterioridad a su formulación,</p> | <p>“ARTÍCULO 24) DERECHOS DE INFORMACIÓN</p> <p>1. Los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el <u>quinto</u> día anterior al previsto para la celebración de la Junta acerca de (i) los asuntos comprendidos en el orden del día; (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y (iii) acerca del informe del auditor. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, <u>que deberán ser incluidas en la página web corporativa de la Sociedad.</u></p> <p>2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos referidos en los apartados (i), (ii) y (iii) del número 1 anterior y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en los números 1 y 2 anteriores salvo (i) cuando se refieran a asuntos distintos de los comprendidos en los mismos; (ii) cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social, si bien no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social; o (iii) cuando, con anterioridad a su formulación,</p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>   | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>  |
|---|---|
| <i>la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.”</i> | <i>la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.”</i> |

**CUARTO.-      *Modificación, en su caso, del artículo 6 (competencias), artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.***

*De conformidad con el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2016 que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, modificar los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas indicados a continuación relativos a las competencias de la Junta General, su procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General, mediante votación separada por asuntos:*

**PUNTO 4º-1.-      *Modificación del artículo 6 (competencias) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.***

*Modificar el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de adaptar las competencias de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. El referido artículo, con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el tenor literal siguiente:*

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <p><b>“ARTÍCULO 6) COMPETENCIAS</b></p> <p><i>La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</i></p> <p><i>a. Resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sobre la aplicación de resultados, así como examinar, y en su caso, aprobar la gestión social.</i></p> <p><i>b. Determinar el número de miembros</i></p> | <p><b>“ARTÍCULO 6) COMPETENCIAS</b></p> <p><i>La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</i></p> <p><i>a. Resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sobre la aplicación de resultados, así como examinar, y en su caso, aprobar la gestión social.</i></p> <p><i>b. Determinar el número de miembros</i></p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR   | NUEVA REDACCIÓN   |
|--|---|
| <p>del Consejo de Administración, nombrar, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, así como acordar su separación.</p> <p>c. Nombrar y en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.</p> <p>d. Acordar el aumento o reducción de capital, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de los plazos previstos por la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de hacer uso de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo otorgado para su ejecución, pudiendo atribuir igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.</p> | <p>del Consejo de Administración, nombrar, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, así como acordar su separación; <u>y designar o separar a los liquidadores de la Sociedad, así como ejercitar la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</u></p> <p>c. Nombrar y en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.</p> <p>d. Acordar el aumento o reducción de capital, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de los plazos previstos por la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de hacer uso de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo otorgado para su ejecución, pudiendo atribuir igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.</p> <p>e. <u>La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.</u></p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR   | NUEVA REDACCIÓN   |
|--|---|
| <p>e. Acordar la emisión de obligaciones, bonos y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.</p> <p>f. Acordar la transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos o disolución de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>g. La determinación de la retribución de los administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.</p> <p>h. La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p> <p>i. Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General.</p> <p>j. Decidir sobre aquéllos asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración y sobre aquéllas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”</p> | <p>f. <b><u>La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</u></b></p> <p>g. Acordar la emisión de obligaciones, bonos y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.</p> <p>h. Acordar la transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos o disolución de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>i. La determinación de la retribución de los administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.</p> <p>j. La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p> <p>k. Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General.</p> <p>l. Decidir sobre aquéllos asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración y sobre aquéllas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”</p> |

**PUNTO 4º-2.-    *Modificación del artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.***

*Modificar el artículo 7 y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de adaptar el procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:*

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <p><i>“ARTÍCULO 7) PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA</i></p> <p><i>7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las reuniones de la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, y, en su nombre, por su Presidente o su Secretario, mediante anuncio publicado en (i) uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad, con una anticipación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración, salvo en los supuestos en los que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan un plazo distinto.</i></p> <p><i>7.2. El anuncio de convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, el enunciado de los asuntos a tratar en ella, y la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. La convocatoria contendrá todas las referencias que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> | <p><i>“ARTÍCULO 7) PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA</i></p> <p><i>7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las reuniones de la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, y, en su nombre, por su Presidente o su Secretario, mediante anuncio publicado en (i) uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad, con una anticipación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración, salvo en los supuestos en los que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan un plazo distinto.</i></p> <p><i>7.2. El anuncio de convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, el enunciado de los asuntos a tratar en ella, y la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. La convocatoria contendrá todas las referencias que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>  |
|--|---|
| <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, con el mismo orden del día, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 10 días de antelación, al menos, a la fecha de la reunión.</i></p> <p><i>El anuncio consignará igualmente la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, en los términos previstos en la Ley.</i></p> <p><i>7.3. El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</i></p> <p><i>7.4. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un <del>cinco</del> por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</i></p> | <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, con el mismo orden del día, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 10 días de antelación, al menos, a la fecha de la reunión.</i></p> <p><i>El anuncio consignará igualmente la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, en los términos previstos en la Ley.</i></p> <p><i>7.3. El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</i></p> <p><i>7.4. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un <b>tres</b> por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</i></p> |



| REDACCIÓN ANTERIOR  | NUEVA REDACCIÓN   |
|---|---|
| <p>7.5. Los accionistas que representen, al menos, el <del>cinco</del> por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.</p> <p>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>7.6. Los accionistas que representen, al menos, el <del>cinco</del> por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.</p> <p>7.7. El Consejo de Administración podrá acordar requerir a un Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital.”</p> | <p>7.5. Los accionistas que representen, al menos, el <b>tres</b> por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.</p> <p>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>7.6. Los accionistas que representen, al menos, el <b>tres</b> por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.</p> <p>7.7. El Consejo de Administración podrá acordar requerir a un Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital.”</p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR  | NUEVA REDACCIÓN   |
|---|---|
| <p>“ARTÍCULO 9) DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</p> <p>9.1. Además de lo exigido por disposición</p> | <p>“ARTÍCULO 9) DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</p> <p>9.1. Además de lo exigido por disposición</p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR  | NUEVA REDACCIÓN   |
|---|---|
| <p>legal o estatutaria, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General y hasta la celebración de la misma se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad toda la información que se estime conveniente para facilitar la información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:</p> <p>a) El anuncio de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</p> <p>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, <del>en el caso de no existir,</del> un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>e) La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso, la forma de acceso a la sala.</p> | <p>legal o estatutaria, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General y hasta la celebración de la misma se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad toda la información que se estime conveniente para facilitar la información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:</p> <p>a) El anuncio de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</p> <p>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo <b><u>sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día</u></b> o, <b><u>en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo</u></b>, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>e) La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso, la forma de acceso a la sala.</p> <p>f) <b><u>En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física</u></b></p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR  | NUEVA REDACCIÓN   |
|---|---|
| <p>f) Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>g) En el caso de estar establecidos, descripción de los mecanismos de delegación o votación electrónica que puedan ser utilizados.</p> <p>h) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales o informaciones en otros idiomas.</p> <p>i) Números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.</p> <p>9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria o extraordinaria, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en la página web de la Sociedad.</p> <p>9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el <del>séptimo</del> día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca (i) de los asuntos comprendidos en el</p> | <p><u>que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</u></p> <p>g) Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>h) En el caso de estar establecidos, descripción de los mecanismos de delegación o votación electrónica que puedan ser utilizados.</p> <p>i) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales o informaciones en otros idiomas.</p> <p>j) Números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.</p> <p>9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria o extraordinaria, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en la página web de la Sociedad.</p> <p>9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el <u>quinto</u> día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca (i) de los asuntos comprendidos en el</p> |

| REDACCIÓN ANTERIOR  | NUEVA REDACCIÓN   |
|---|---|
| <p>orden del día, (ii) de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General o (iii) del informe del auditor.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta, salvo (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, (ii) cuando la petición de información o aclaración no se refiera a los escenarios previstos en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</p> <p>El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o</p> | <p>orden del día, (ii) de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General o (iii) del informe del auditor.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta <b>y a <u>publicar la información facilitada en la página web corporativa</u></b>, salvo (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, (ii) cuando la petición de información o aclaración no se refiera a los escenarios previstos en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</p> <p>El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o</p> |

| <b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>  | <b>NUEVA REDACCIÓN</b>   |
|--|--|
| <p><i>telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.</i></p> <p><i>Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”</i></p> | <p><i>telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.</i></p> <p><i>Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”</i></p> |

**QUINTO.-            *Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Vocento, S.A.***

*Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Vocento, S.A., correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.*

**SEXTO.-            *Fijación del número de Consejeros y designación, en su caso, de Consejeros Independientes***

*Fijar en doce (12) el número de Consejeros y nombrar Consejeros a D. Carlos Delclaux Zulueta, D. Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz y D. Fernando de Yarza López-Madrado, con la condición de Consejeros Independientes y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adjuntando a esta acta, a estos efectos, los respectivos informes justificativos emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración en los que se valora la competencia, experiencia y méritos de cada uno de ellos, mediante votación separada por asuntos, de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 18.5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:*

**PUNTO 6º-1.- *Fijación del número de Consejeros.***

*Fijar en 12 el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el artículo 16 de los estatutos sociales.*

**PUNTO 6º-2.- *Designar a D. Carlos Delclaux Zulueta como Consejero Independiente.***

*Designar como miembro del Consejo de Administración a D. Carlos Delclaux Zulueta, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Las Arenas (Vizcaya), Avenida Zugazarte, nº 58 y con DNI número 16026812-K, vigente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Vocento, con la calificación de Consejero Independiente.*

*El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de cuatro (4) años.*

**PUNTO 6º-3.-      *Designar a D. Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz como Consejero Independiente.***

*Designar como miembro del Consejo de Administración a D. Gonzalo Urquijo y Fernández de Araoz, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Pozuelo de Alarcon (Madrid), Avenida de Bularas, nº 9, y con DNI número 05241137-N, vigente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Vocento, con la calificación de Consejero Independiente.*

*El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de cuatro (4) años.*

**PUNTO 6º-4.-      *Designar a D. Fernando de Yarza López-Madrado como Consejero Independiente.***

*Designar como miembro del Consejo de Administración a D. Fernando de Yarza López-Madrado, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Paseo de la Independencia, nº 29, y con DNI número 25460576-J, vigente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Vocento, con la calificación de Consejero Independiente.*

*El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de cuatro (4) años.*

**SÉPTIMO.-      *Delegación, en su caso, de facultades en el Consejo de Administración.***

*Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Bergareche Busquet, al Consejero Delegado, Don Luis Enríquez Nistal, al Secretario del Consejo de Administración, Don Carlos Pazos Campos, y al Vicesecretario del Consejo de Administración, Don Pablo Díaz Gridilla, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo, a título meramente enunciativo, comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.*

\* \* \* \* \*